



Cayhuayna, 28 de abril de 2020.

Vistos, los documentos que se acompañan en ocho (08) folios;

CONSIDERANDO:

Que el Vicerrector Académico, con documento enviado al correo institucional, remite el Oficio virtual N° 007-2020-UNHEVAL-VRACAD-DAySA, del Director de Asuntos y Servicios Académicos, anexando la **Directiva Complementaria para el Desarrollo de las Clases Virtuales de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán** que tiene el propósito normar las actividades académicas de los docentes en el desarrollo de las clases virtuales, por lo que solicita su aprobación;

Que el Rector, estando a la solicitud del Vicerrector Académico, remite el caso a Secretaria General, para que se emita la resolución correspondiente, **CON CARGO A DAR CUENTA A CONSEJO UNIVERSITARIO** y;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1° **APROBAR** la **Directiva Complementaria para el Desarrollo de las Clases Virtuales de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán**, de acuerdo al anexo adjunto que forma parte de la presente Resolución, elaborado por la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **DISPONER** que el Vicerrectorado Académico, la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos adopten las acciones complementarias.
- 3° **ENCOMENDAR** a la Oficina de Imagen Institucional la difusión de la Directiva aprobada a través del portal de la UNHEVAL y otros medios de comunicación accesible para conocimiento de los docentes y estudiantes valdizanos; por lo expuesto en los considerandos precedentes
- 4° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos internos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.


REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR


YERSENY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:

Rectorado-VRAcad.-VRInv.-AL-OCI-Transparencia-DAySA-Facultades (14)- EPG-Archivo.

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DIRECCIÓN DE ASUNTOS Y SERVICIOS ACADEMICOS.

DIRECTIVA COMPLEMENTARIA PARA EL DESARROLLO DE LAS CLASES
VIRTUALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

I. FINALIDAD

La presente directiva tiene por propósito normar las actividades académicas de los docentes en el desarrollo de las clases virtuales a los estudiantes de la Universidad Nacional Herminio Valdizán, durante el presente año académico.

II. PLAZO

La presente directiva tiene una vigencia en el ejercicio académico 2020.

III. OBJETIVOS

- a. Normar el desarrollo de las clases de los cursos, módulos y proyectos formativos de manera virtualizada de los docentes para brindar un servicio óptimo y de calidad a los estudiantes de las diferentes escuelas profesionales de la UNHEVAL.
- b. Brindar recomendaciones didácticas a los docentes el manejo didáctico del uso de las aulas virtuales durante el desarrollo de las actividades académicas durante el proceso de su adaptación.
- c. Brindar asesoramiento técnico a los docentes a través del personal especializado en aulas virtuales.

IV. MARCO LEGAL

- a. Constitución Política del Perú
- b. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS
- c. Ley N° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento, Decreto Supremo N° 011-2012-ED
- d. Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa-SINEACE y su Reglamento, Decreto Supremo N° 018-2007-ED
- e. Ley N° 30220, Ley Universitaria



- f.
- g. Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior
- h. Decreto Legislativo N°1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa
- i. Decreto Legislativo N°1310, que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa
- j. Decreto Supremo N° 016-2015-MINEDU, Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria
- k. Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU, que constituye el Consejo Directivo Ad Hoc del SINEACE y sus modificatorias
- l. Estatuto de la UNHEVAL
- m. Reglamento de Estudios de la UNHEVAL
- n. Reglamento del Docente Valdizano
- o. Resolución Viceministerial 085-2020-MINEDU
- p. Resolución del Consejo Directivo Nro.039-2020-SUNEDU.CD, que aprueba “criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de las universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar COVID-19”.
- q. Decreto supremo No.008-220-SA que declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID 19.
- r. Resolución del Consejo Directivo Nro.039-2020-SUNEDU.CD, que aprueba “criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de las universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar COVID-19”.
- s. Decreto Supremo No.008-220-SA que declara la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional por el plazo (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID 1.
- t. Directiva para el uso de aula virtual durante el proceso de suspensión de clases por el estado de emergencia que vive el país para protegerse del coronavirus. UNHEVAL.



V. ALCANCES

La presente directiva está dirigida a la comunidad universitaria de la UNHEVAL

Vicerrectorado Académico

Director de la Escuela Posgrado.

Decanos de las facultades

Directores académicos de los departamentos académicos de la UNHEVAL.

Directores de escuelas profesionales

Docentes ordinarios y contratados de las 27 escuelas profesionales de la UNHEVAL.

Dirección de Asuntos y Servicios Académicos (Oficina de Aula Virtual)

Estudiantes de las 27 escuelas profesionales

Estudiantes de los programas de Posgrado

Estudiantes de las Segundas Especialidades de las diversas facultades de la UNHEVAL.

Unidad de Procesos Académicos

VI. DISPOSICIONES GENERALES

- a. Durante el presente año lectivo, las clases virtuales de los docentes se llevará a cabo teniendo en consideración los aprendizajes asíncronos y síncronos.
- b. El aprendizaje asíncrono. Es entendido como las actividades diferidas, cuando el estudiante y el docente no están en contacto en el mismo espacio y tiempo, sino se realiza por medio de los recursos tecnológicos complementarios que previamente el docente ha indicado a sus estudiantes y se produce el autoaprendizaje.
- c. Aprendizajes síncronos. Es aquel proceso en línea que se lleva a cabo en tiempo real entre el docente y el estudiante mediante una video conferencia, en el mismo tiempo y espacio.
- d. Para el desarrollo de las clases virtuales asíncronos y síncronas los docentes planificarán de acuerdo a la directiva y cumplimiento del sílabo y la planeación didáctica en módulos y proyectos formativos en el año lectivo 2020 I y 2020 II. La planeación didáctica de las clases se realizará teniendo especial cuidado de los créditos de los cursos, módulos o proyectos formativos donde se especificarán el tiempo requerido para las diversas actividades que cumplirán en el aula virtual. Po ejemplo en las clases síncronas de 90 minutos, el docente puede utilizar para actividades de iniciación de clase un lapso de 10 minutos, donde indicará sobre los pormenores del desarrollo de la clase; de 40 a 50 minutos, para clase propiamente dicha a través de una videoconferencia; 20 minutos, para la participación de los estudiantes sobre el contenido de la videoconferencia que puede ser mediante roles asignados por el docente a cada estudiante como foros, chats, cuestionarios asignados, o participación directa del estudiante, etc., donde los alumnos seguirán interactuando con el docente, y unos 10 minutos para fines de retroalimentación, control y evaluación del aprendizaje. Esta división del tiempo variará de acuerdo a la naturaleza del curso y el horario del docente.
- e. En el caso de las actividades asíncronas consistente en el aprendizaje diferido, es decir cuando el estudiante y docente no están en contacto en el mismo espacio, el estudiante debe gestionar su propio aprendizaje con los recursos complementarios que el docente le proporciona. Estas pueden ser tareas, guías de estudio, módulos auto instructivos, separatas, antologías, visita a bibliotecas especializadas, repositorios científicos, mapas mentales, para lo cual se utilizará recursos informáticos, como el Facebook, Zoom, Webex Meet WhatsApp, Zoom, Skype, correos electrónicos, Wikis, Youtube etc., que los docentes indicaran de manera precisa y detallada a los estudiantes en su sistema de planeación didáctica de sílabos, módulos o proyectos formativos de acuerdo a la naturaleza de los mismos.
- f. Las actividades asíncronas programadas por los medios informáticos complementarios, indicados en el inciso e), serán registrados con el URRL en el Aula Virtual y Sistema de Gestión Docente para fines de control académico del avance de los contenidos temáticos.



- g. Para dinamizar las actividades académicas en la plataforma educativa y sus herramientas respectivas, los docentes contarán con el apoyo de personal técnico quienes acompañarán en el manejo metodológico y recursos apropiados para el uso del Aula Virtual como tutores o guías mediante capacitaciones, asesorías y acompañamientos, en ningún caso cumple el rol de docente.
- h. Los docentes con el apoyo directo del personal técnico, el primer día de clases entregarán a los estudiantes una guía de las funciones del aula virtual, donde estará precisado la configuración del Aula, la conexión inicial, descripción del espacio del Aula Virtual, roles y participación, la función de los iconos de micrófonos, cámara web, compartir, y los otros elementos del trabajo virtual. Igualmente, en los sílabos o las planeaciones didácticas deben estar especificado el manejo de las estrategias de trabajo, los sistemas de evaluación, la tutoría, la responsabilidad social, la investigación formativa y científica y los sistemas de gestión administrativa que deben cumplir los estudiantes en este proceso de adaptación no presencial en la continuidad de los estudios universitarios.
- i. Las clases virtuales síncronas se sujetarán al horario establecido por el Director Académico de su respectivo Departamento, en ningún caso será alterado, bajo responsabilidad del docente, La actividad asincrónica cumple fines de reforzamiento a los estudiantes sobre su proceso de aprendizaje, cuyos detalles deben estar debidamente indicados en el sílabo del docente.
- j. Todos los docentes registrarán al Sistema de Gestión Docente sus sílabos y las planeaciones didácticas de módulos y proyectos, así como las labores de tutoría. En el silabo o planeación didáctica del docente debe estar bien precisado el tiempo de uso de los recursos virtuales, debiendo primar la videoconferencia del docente, exposición de los estudiantes, los chats, foros, tareas y sistema de evaluación virtual de acuerdo a la naturaleza del trabajo académico, bajo responsabilidad del docente del curso.
- k. El avance temático se registrará en el Sistema de Gestión Docente, donde debe estar indicado los títulos de los contenidos temáticos y el control de asistencia de sus clases de conformidad a su horario establecido. La asistencia de los alumnos se registrará en el Sistema de Gestión Docente teniendo en cuenta a los que participan de la sesión virtual en tiempo real o de manera síncrona en concordancia al horario de clases. Complementariamente el docente llevará el control de asistencia a los que participan de manera asincrónica. Este último corresponde a aquellos que no estuvieron en tiempo real en la videoconferencia y se toma en cuenta su asistencia por su participación en los foros, chats, tareas, encuestas u otros medios; lo que significa que cada clase amerita una participación mínima de respuesta para fines de evaluación de los aprendizajes autónomos.
- l. Para los estudiantes que no tienen conectividad se elaboraran módulos auto instructivos y otros medios didácticos con la finalidad de que no se perjudican con sus clases. Y en los casos extremos de que no se pudiera atender por factores geográficos, económicos y personales se reprogramarán los cursos, módulos y proyectos formativos para nivelar su ciclo académico, cuando las condiciones de emergencia haya concluido.
- m. El módulo auto instructivo debe contener la siguiente estructura: Título del Módulo, presentación, objetivos o propósitos del módulo, contenidos dividido en unidades didácticas, estrategias de desarrollo metodológico, sistema de evaluación precisándose la autoevaluación, heteroevaluación y la metaevaluación.



- n. Los estudiantes que por razones de emergencia nacional del COVID 19 no pueden asistir al sistema virtual, se reprogramará las clases para cuando las condiciones vuelvan a la normalidad. Igualmente, para aquellos cursos de naturaleza práctica que no han sido programados en este ciclo académico.
- o. Para el cumplimiento de las labores del docente, el Director Académico monitoreará las clases y el cumplimiento del horario, quien reportará al final de cada unidad didáctica el logro de los resultados. Igualmente, la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos monitoreará a través de sus unidades de Sistema de Gestión Docente, Gestión Curricular y la Oficina de Aula Virtual el desarrollo de las actividades síncronas y asíncronas.
- p. Los docentes recibirán permanente capacitación sobre el manejo de clases por Aula Virtual, con la finalidad de optimizar la calidad del servicio educativo a los estudiantes.
- q. Los docentes en el uso del Aula Virtual tendrán especial cuidado de no saturar con información, pudiendo poner solo los enlaces URRL, de los videos, libros, revistas, artículos, periódicos o repositorios especializados. En el caso de los videos que graba el docente deberán ser subidos a YouTube y poner en el Aula Virtual el enlace URRL.
- r. Las clases que se grabarán de la video conferencia tendrán una vigencia de 5 días en el sistema, pudiendo los docentes y estudiantes en ese lapso descargar para fines de socialización con los usuarios.
- s. En la ruta de aprendizaje del sílabo, los docentes deberán detallar cómo se va desarrollar el curso, módulo o proyectos formativos (debe estar indicado con precisión las competencias, los desempeños, contenidos, actividades, estrategias de trabajo, tiempo, sistema de evaluación y recursos didácticos que utilizarán los estudiantes en cada sesión de clase.
- t. La calificación de los trabajos asignados, evaluaciones a través del Aula Virtual y demás tareas como foros chats serán evaluados dentro de la semana de clase con la finalidad de no saturar el aula y brindar un óptimo servicio a los estudiantes.
- u. Para el sistema de evaluación, los docentes utilizarán el Intranet de la Unidad de Procesos Académicos, donde registrarán sus evaluaciones de acuerdo a la naturaleza de su diseño curricular.
- v. El espacio virtual asignado a cada docente debe estar siempre descargado, con la finalidad de garantizar la funcionalidad del aula virtual, salvo los enlaces cuyos links se mantendrán en el aula.
- w. Los cursos, proyectos o módulos formativos de contenido práctico que permiten dinamizarse en el Aula Virtual, serán programados bajo la evaluación del docente del curso y el Director Académico. En concordancia a lo dispuesto por la SUNEDU Y EL Ministerio de Educación D.S. 082.



VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- a. Los estándares que acreditan como evidencias estarán registrados en el aula virtual, entre ellos los siguientes:
 - ✓ El Aula Virtual permitirá la distribución de materiales en línea que estarán al alcance de los estudiantes en formatos para impresión, lectura, edición, compartir y para guardar información.



- ✓ La comunicación entre el docente, las autoridades y los estudiantes será mediante los espacios virtuales, cada docente entregará el primer día de clase los espacios comunicativos como foros, chat, correos electrónicos, buzones electrónicos, etc.. Este medio comunicativo será del docente, de las autoridades y las unidades y direcciones académicas con la finalidad de facilitar una comunicación fluida.
- ✓ Los estudiantes deben tener la posibilidad de ser expuestos a situaciones similares de la vida diaria, en relación a la práctica del conocimiento o teoría vista en el curso; es decir, ensayar una nueva cultura de trabajo académico que permita el desarrollo de las tareas de manera normal.
- ✓ Debe contemplar un espacio en el cual el alumno es evaluado en relación a su progreso y sus logros, ya que debe comprobar si se alcanzaron los propósitos de la clase. Se puede generar a través de una evaluación realista de la autoevaluación, coevaluación, heteroevaluación y la metaevaluación, cuyos logros serán registrados en el sistema de evaluación a través del Intranet que cada docente manejará y los estudiantes puedan visualizar sus logros de manera permanente.
- ✓ El Aula Virtual será el escenario de los estudiantes donde tendrán un espacio para adquirir conocimientos, experimentar sus saberes, comunicarse, expresarse, producir, evaluar y medir sus logros de aprendizaje.
- ✓ El aula virtual será inclusiva para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás. Todos los estudiantes podrán acceder a la información, sin limitación alguna por razón de deficiencia, discapacidad o minusvalía, relacionándolos con las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), sin limitaciones por parte de los dispositivos (Hardware) o de las aplicaciones de Software.

Ciudad Universitaria de Pillco Marca, abril de 2020.

Dirección de Asuntos y Servicios Académicos.